

1. Tratándose de deudas que superen las 05 UIT.
2. Tratándose de deudores tributarios que acrediten una grave falencia económica que no le permita cumplir con sus obligaciones tributarias; de considerarlo necesario, se solicitará una evaluación previa de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad.

b) El pago de la cuota inicial deberá ser no menor al 30% de la deuda, asimismo la cuota no podrá ser inferior a S/. 100.00 (Cien) Nuevos Soles.

c) La cuota inicial deberá ser cancelada a la suscripción del fraccionamiento, las cuotas restantes contarán con el interés de fraccionamiento, los que vencerán cada treinta (30) días después de efectuado el pago de la cuota inicial.

d) El Deudor Tributario perderá el beneficio del fraccionamiento concedido en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando adeude el íntegro de dos (02) cuotas consecutivas o alternadas al vencimiento de los plazos concedidos.

2. Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

La pérdida del fraccionamiento, dará lugar a que los pagos efectuados en el fraccionamiento se imputen al monto insoluto materia del fraccionamiento y el saldo de la deuda tributaria se actualizará con los intereses.

Artículo Octavo.- Los contribuyentes que no cumplan con regularizar sus obligaciones determinadas en la Ficha Catastral, en el plazo señalado, perderán los beneficios tributarios, quedando sujetos a los procedimientos de fiscalización y sanciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Noveno.- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente norma:

a. No limita ni suspende las facultades de fiscalización de la administración municipal; sin embargo, los obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, respecto de los procesos de fiscalización en el estado en que se encuentren.

b. Constituye expreso reconocimiento de la deuda el resultante del procesamiento de las fichas catastrales, por lo que no podrán presentarse futuras reclamaciones y/o devoluciones por tales conceptos; no obstante ello, en caso de presentar éstas, el recurrente hace renuncia expresa a los beneficios obtenidos.

c. Deja sin efecto los valores de cobranza y las costas procesales que se hubieren emitido por tales conceptos.

Artículo Décimo.- No se aplicarán los beneficios establecidos en la presente Ordenanza a las personas que hubieran regularizado su condición de omisos o hubiera sido detectada por la administración, cancelando o fraccionando su deuda por estos conceptos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza o fuera del proceso de aplicación de la Ficha Catastral.

Artículo Undécimo.- Encargar al Departamento de Catastro en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente norma, así como a la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Unidad de Participación

Vecinal y a la Unidad de Informática su difusión a la comunidad.

Artículo Duodécimo.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

Tercera.- ENCARGÚESE a la Oficina de Secretaría General para que proceda a la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1286489-2

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan responsables del Portal de Transparencia y de elaborar, desarrollar y actualizar la página web de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334

San Isidro, 9 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, los Gobiernos locales deben implementar portales de información a través de internet, en los que se establecerá la difusión de los datos generales sobre la institución, la información presupuestal, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, actividades oficiales y otros, conforme lo establecido por el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disposición que también señala la obligación de toda entidad pública de identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet;

Que, mediante la Ordenanza N° 382-MSI que regula el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, dispone en el Artículo 47° inciso g) que la Oficina

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

de Comunicaciones e Imagen, es la encargada de cautelar que la información del Portal de Transparencia Institucional se encuentre actualizada; asimismo, el Artículo 70° numeral r) dispone que la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación debe desarrollar el portal WEB institucional en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen y asegurar su operatividad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 272 de fecha 03 de junio del 2015, se designó a los funcionarios responsables de elaborar y actualizar la página web institucional de San Isidro, sin embargo, resulta necesario precisar los alcances de dicha designación al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6) y 7), de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones para designar y cesar a los funcionarios de confianza de la Municipalidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como funcionario responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad de San Isidro a don Jorge Augusto Venegas Ramos, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, a quien se le encargará el manejo y actualización del mismo conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás norma complementarias.

Artículo Segundo.- DESIGNAR como funcionario responsable de elaborar, desarrollar y actualizar la página WEB de la Municipalidad de San Isidro a don Christian Enrico Buleje Pun, Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 272 de fecha 03 de junio de 2015, y cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1285739-1

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2015-ALC/MSI

Mediante Oficio N° 326-2015-0600-SG/MSI la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas de Decreto de Alcaldía N° 002-2015-ALC/MSI publicada en la edición del 07 de setiembre de 2015.

DICE:

...."ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus unidades orgánicas, en especial a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; encargándose su publicación a Secretaría General.".....

DEBE DECIR:

...."ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a sus unidades orgánicas, en especial a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto; encargándose su publicación a Secretaría General.".....

1285740-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Modifican la Res. N° 630-2014-RASS, que declaró habilitado predio rústico ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN N° 932-2015-RASS

DS. Nros. 003185200722-Anexos 1, 2, 3 y 4, y 2230312015

Santiago de Surco, 9 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 145-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 984-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe N° 793-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los DS. N 2230312015, sobre modificación de Resolución N° 630-2014-RASS del 07.08.2014, que declaro Habilitado de Oficio del predio rústico denominado el Maisillo, (hoy Urbanización Cap. Julio Ponce Antúnez de Mayolo), ubicada en el Sector 1, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en el Tomo 380, Fojas 146, continuada en la Partida Registral N° 07027383, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, Resolución N° 630-2014-RASS del 07.08.2014, se declaró la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Cap. Julio Ponce Antúnez de Mayolo, ubicada en el Sector 1, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en el Tomo 380, Fojas 146, continuada en la Partida Registral N° 07027383, con un área real de 4,173.00 m², cuyos propietarios registrales son el Sr. Abraham Aniceto Valentín Tolentino y su cónyuge Carmen Remuzgo Vicente, y otros.

Que mediante Título N° 2015-00575874 presentado en la SUNARP el 18.06.2015, se solicita la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Cap. Julio Ponce Antúnez de Mayolo, ubicado en el Sector 1, distrito de Santiago de Surco inscrito en la Partida Registral N° 07027383, a través de la Resolución N° 630-2014-RASS del 07.08.2014, el mismo que ha sido observada mediante Esquela del 07.07.2015, en la cual, el Registrador Público indica que:

1. "La Resolución N° 630-2014-RASS de fecha 07.08.2014 emitida por la Municipalidad de Santiago de Surco declara la habilitación urbana sobre el inmueble inscrito en la Partida N° 07027383 con un área real de 4,173.00 m² sin embargo revisada la mencionada partida se advierte que tiene un área inscrita de 653.90 m² siendo su titular registral Pedro Delgado Carranza. Por lo Tanto la inscripción de la Habilitación Urbana solicitada no se adecua al antecedente registral.

2. De la revisión de la memoria y plano perimétrico los lotes actualmente se encuentran independizados a favor de terceros.

3. No ha cumplido con presentar la valorización de las obras de cada uno de los lotes;

4. Revisada la memoria descriptiva de la habilitación urbana de oficio se advierte que respecto a la descripción del inmueble inscrito en la Partida N° 47107415 se omite señalar una colindancia por el frente con el predio inscrito en la Partida N° 49064955 conforme al plano respectivo. Asimismo respecto a la descripción del inmueble inscrito en la Partida N° 47107458 se advierte que presenta una colindancia por la izquierda con el inmueble inscrito en la Partida N° 07027383 conforme el plano respectivo y no como se indicó. De igual manera se advierte que respecto a la descripción del inmueble inscrito en la Partida N° 07027383 este presenta colindancia por el fondo con el mismo inmueble inscrito en la Partida N° 07027383 y no con la P.E N° 13192643 que se indica lo cual discrepa con el respectivo Plano.